Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Decreto

En la Villa de Jumilla á ocho dias del Mes de Julio año de mil ochocientos y uno; Los S.res D.n Cleto Martin Cortes, Abogado de los R.s Consejos, y D.n Estevan Tomas Soriano, Alc.de mayor, y Ordinario, en su estado de hijos-dalgo; D.n José Avellan Guardiola, D.n Felipe Fern.z Tomas, Agustin Zerezo, y José Marz Tomas, Regidores, y Alonso Perez de Ortega, Alg.l mayor, Concejo, Justicia y Regim.to de esta dha Villa, estando juntos y congregados en sus Salas consistoriales como lo han de uso, y costumbre de se juntar, para tratar y conferir sobre el particular comprehendido en el anterior Decreto de seis del corr.te en virtud de lo acordado en el, con interv.on y asistencia de los S.res D.n Fern.do Tomas de los Covos, y Miguel Marz, Diputados de este Comun, y del S.r Juan Ruiz Tivaja, su Sindico Pror, y Personero, y con concurrencia, en virtud de la citacion ante diem con Cedula de D.n Roque Gil Zerezo Pbro. D.n Diego Garcia de Lorma, Alonso Garcia de Ortega, Miguel Moreno de Xim.z, Antonio Bernal de Lozano, Alonso Ortega de Garcia, Bart.me Perez Garcia, y Juan Tomas Rodrig.z, Ganaderos de esta Villa, q.e son los unicos, q.e en fuerza de la expresada citacion han comparecido; Haviendose leido literalm.te por Nos los pres.tes Ess.nos el referido Anterior Decreto para la inteligen.a